



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa, tiene por objeto establecer dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo.

El derecho a la educación establecido en el artículo 3° de la Carta Magna, y reconocido también en una serie de instrumentos internacionales como tratados, convenios, pactos y cartas, los cuales son vinculantes y crean obligaciones legales para los Estados; por ende, es mundialmente reconocido como un derecho fundamental del ser humano, mismo que se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido ratificada por la mayoría de los Estados-Nación constituidos hasta el momento,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

misma que en su artículo 26 proclama que; “Toda persona tiene derecho a la educación”.

Por ello, la educación se considera como un tema central para el desarrollo del hombre, el cual le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. En ese sentido, existe consenso a nivel internacional de que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas de la vida.

Con relación a lo anterior, se puede observar que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además se constituye como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como, para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad.

Ahora bien, en relación al objeto de la presente iniciativa, es preciso señalar que la salud mental es un componente integral y esencial de la salud, misma que es definida en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud como el “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

En otras palabras, es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades.

Asimismo, incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social, afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, también nos ayuda a determinar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cómo manejar el estrés, relacionarnos con otras personas y tomar decisiones, es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta.

Ahora bien, en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso h), se establece dentro de los criterios de la educación que ésta será *“integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar”*.

Derivado de lo anterior, es impensable que el artículo 3o. de la Carta Magna no sea conducente con promover la salud mental de las y los educandos.

Al respecto el artículo 72 de la Ley General de Salud, señala que será competencia de los gobiernos estatales, el llevar a cabo una debida atención de la salud mental, y su homóloga en el Estado, propiamente en su artículo 2, señala que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas.

Motivo por el cual, se considera importante fortalecer todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Razón por la cual, se considerar importante fortalecer a través de acciones legislativas como esta, todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que



podieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX; y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines: I.- a la VIII.- ... IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas; y X.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.	ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines: I.- a la VIII.- ... IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas; X.- Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y XI .- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, considero necesario incorporar mediante la presente propuesta, dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación y respecto al ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, lo anterior para garantizar su pleno desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX; y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.

La ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas;

X.- Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XI .- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.